

Reglamento de la Buena Práctica para Otorgar el Premio al Profesional Destacado 28 de abril (28-A)

Colegio de Profesionales en Criminología de Costa Rica

<p>Elaborado por: MSC. Tino Salas Marksman</p>	<p>Revisado por: Comisión de Normativa en fecha 05 de febrero del 2022. Mag. Lauren Gordon Camacho (Coordinadora) Lic. Gerald Alvarado Sánchez (Integrante de la Comisión)</p>	<p>Aprobado por: Asamblea General Extraordinaria 001-2022</p>
	<p>Fiscalía: Lcda. Michelle Solano Calderón, en fecha 07 de febrero del 2022. Consulta experta: Colegios Profesionales consultados en fecha 08 de febrero del 2022: Fiscalía Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica. Fiscalía Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica. Fiscalía Colegio de Microbiólogos y Químicos de Costa Rica. Fiscalía Colegio de Profesionales en Nutrición de Costa Rica. Fiscalía Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica. Consulta persona agremiada enviada el 11 de febrero del 2022. Asesoría Legal: Lic. Alonso Vargas Araya, en fecha 17 de febrero de 2022. Filóloga: Enviada en fecha 18 de febrero del 2022. Junta Directiva: Enviado a revisión en fecha 18 de febrero del 2022.</p>	<p>En fecha 23 de febrero del 2022</p>
<p>Código: RBPODCPCR-001-2022</p>	<p>Versión:1</p>	

Contenido

Exposición de motivo	2
Objeto	3
Reconocimiento	3
Características personales	3
Periodo de convocatoria y conformación de jurado	3
Proceso de postulación.....	4
Limitaciones y restricciones de las postulaciones	4
Prohibiciones y deberes del Jurado	4
Proceso de elección.....	6
Entrega del premio.....	6

Exposición de motivo

Todo Colegio Profesional debe velar por el cumplimiento de acciones que permitan fortalecer, representar, promover el desarrollo de la profesión y el ejercicio profesional; además, está llamado a visibilizar el empeño y esfuerzo destacable de los agremiados con una trayectoria sobresaliente, atendiendo a los valores éticos y deontológicos en la responsabilidad y compromiso social para fomentar su desarrollo como profesionales.

Además, es preciso mencionar que la conformación de nuestro Colegio de Profesionales en Criminología de Costa Rica se llevó a cabo mediante la Ley Orgánica del Colegio de Profesionales de Criminología de Costa Rica N° 8831, promulgada el 28 de abril de 2010, fecha emblemática y representativamente histórica para todo profesional en esta ciencia de ejercicio legal, la cual debe ser tomada en consideración para fortalecer los signos de identidad gremial.

Hoy día, después de más de una década de funcionamiento de nuestro Colegio, no se ha creado un premio que fortalezca la identidad nacional de nuestro gremio y los esfuerzos de nuestras personas agremiadas; por esa razón, se establece el presente reglamento, con el fin de satisfacer la deuda histórica existente con el reconocimiento de la buena práctica profesional, en relación con los objetivos planteados en la Ley Orgánica del Colegio de Profesionales en Criminología de Costa Rica, en su artículo 3 inciso b), y en otros que sirven de base para programar un reglamento que promueva la buena práctica profesional con miras a las mayores manifestaciones de excelencia y virtuosidad. Por esta razón, se propone el Premio al Profesional Destacado 28 de abril.

Objeto

Artículo 1.- Créase el premio profesional con el nombre “*Agremiado Destacado 28 de abril (28-A)*”, para reconocer y estimular a las personas agremiadas que, tanto en su vida privada como profesional, se hayan distinguido por la alta calidad moral y ética de sus actuaciones, así como por el engrandecimiento, defensa y decoro que realce al ejercer la profesión. Merecerá mejor calificación la persona agremiada que, además de las calidades indicadas, haya colaborado de forma significativa en los objetivos, misión, visión, funciones, planes, programas y actividades de nuestro Colegio de Profesionales en Criminología de Costa Rica.

Reconocimiento

Artículo 2.- El reconocimiento será conferido al agremiado y consistirá en una placa o pergamino y una medalla de oro, con la designación de Agremiado Destacado 28 de abril (28-A).

Características personales

Artículo 3. Únicamente podrán ser sujetos del premio profesional Agremiado Destacado 28 de abril (28-a) los miembros del Colegio que se encuentren activos y al día con sus cuotas, siempre y cuando no se encuentren enfrentados a algún proceso o alguna sanción contemplada en el Código de Ética del Colegio de Profesionales en Criminología de Costa Rica, Ley Orgánica N° 8831, o bien en el Reglamento Interno del Colegio.

Periodo de convocatoria y conformación de jurado

Artículo 4. En el mes de enero, la Junta Directiva designará al Jurado que propondrá a la persona merecedora del premio profesional. El Jurado tendrá a su cargo la organización de la entrega del premio y se constituirá con cinco miembros: dos miembros de la Junta Directiva, uno de ellos el coordinador; además de otros tres miembros, que serán designados por la Junta Directiva de la siguiente manera: uno del Tribunal de Honor, uno del Tribunal Electoral y otro de la Fiscalía.

Proceso de postulación

Artículo 5. Todo profesional inscrito en el Colegio, al día en sus cuotas y en ejercicio de todos los derechos que implica la incorporación, podrá hacer propuestas de candidatos para recibir este premio profesional. Para tal efecto, debe enviar en sobre cerrado con la postulación, el currículum del agremiado que se proponga y su debida justificación. Será causal de descalificación del postulado el consignar su nombre o cualquier otro dato en la parte exterior del sobre.

Artículo 6: Dichos sobres serán abiertos por el Jurado, el cual dará apertura a los sobres plasmando el procedimiento en un acta para dar transparencia al proceso de recepción de candidatos.

Limitaciones y restricciones de las postulaciones

Artículo 7. No se permitirá la autopostulación ni la recepción de dos o más postulaciones a favor de un mismo colegiado.

En caso de que un miembro del Jurado sea postulado, este tendrá que inhibirse de su postulación o del Jurado.

Prohibiciones y deberes del Jurado

Artículo 8. A los miembros del Jurado les serán aplicables las siguientes reglas:

Prohibiciones:

- a) Los miembros del Jurado no podrán participar como candidatos para el premio.
- b) Los integrantes del Jurado no podrán intercambiar información con no miembros del Jurado durante el desarrollo del concurso y hasta la publicación del ganador.
- c) En caso de incumplimiento de estas disposiciones, el miembro del Jurado será inhabilitado de su cargo como integrante de un órgano colegiado por la Junta Directiva. Posteriormente se nombrará a su sustituto, quien deberá ser integrante del órgano colegiado al que pertenecía el miembro inhabilitado del Jurado.

Deberes:

- a) Guardar confidencialidad sobre el alcance del concurso y sus deliberaciones.
- b) Acudir a las sesiones.
- c) Fundamentar su criterio para la elección del postulado según los instrumentos generados por el Comité Organizador del Premio.
- d) Firmar en conjunto la resolución del premio y enviarla en sobre cerrado a la Junta Directiva para que realice lo conducente.

Para tomar la decisión de recomendar el premio, será necesaria la aprobación por mayoría simple de los miembros del Jurado, la cual será comunicada a la Junta Directiva para que en la sesión del mes de marzo se proceda a su conocimiento y aprobación.

El Jurado podrá declarar desierto el Premio, si no existiere persona idónea para su otorgamiento.

Artículo 9: Son funciones del Jurado del Premio 28-A:

- a) Realizar la convocatoria para la recepción de postulantes en la primera semana de febrero. Indicar el inicio y cierre con el formato de fecha y hora específicas de apertura y finalización para la recepción de documentos.
- b) Aprobar y modificar los reglamentos internos del concurso.
- c) Diseñar los instrumentos para la evaluación de las candidaturas antes de iniciar el proceso de divulgación de cada edición.
- d) Establecer los mecanismos que garanticen un adecuado manejo y custodia de la documentación del Premio.
- e) Llevar al día las minutas de trabajo de las reuniones.
- f) Implementar estrategias de publicidad para promocionar el concurso.
- g) Revisar y actualizar los requisitos y criterios de participación cuando lo considere pertinente.
- h) Analizar cada una de las candidaturas presentadas de acuerdo con los instrumentos establecidos.

Proceso de elección

Se otorgará un plazo de 8 días hábiles para que las personas interesadas envíen al Jurado designado por el Colegio las observaciones que consideren pertinentes sobre cada postulante, mediante carta física firmada y enviada por correo certificado a la recepción del Colegio, o mediante correo electrónico. El colega remitente deberá incorporar sus calidades; además, las cartas anónimas quedarán invalidadas. Será necesario agregar las cartas con pruebas que respalden la información.

Entrega del premio

Artículo 11.- El Premio será entregado preferiblemente el 28 de abril de cada año y, en caso de imposibilidad, cualquier día que señale la Junta Directiva, siempre y cuando sea durante la última semana del mes de abril y, preferiblemente, en el marco de las actividades de la celebración del mes. La entrega deberá realizarse en las instalaciones del Colegio de Profesionales en Criminología de Costa Rica.